

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA **CERTIFICA:** Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **40- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.** Número: **18** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: Este folio pertenece a: **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES FAST MARKET, C.A.** Número de expediente: **454-49913.** **CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.** Yo, **ANA MARIA ROSALES BLANCO**, Venezolana, mayor de edad, soltera, y domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, titular de la C.I. V- 10.402.215, suficientemente autorizada a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil. **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES FAST MARKET, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. De la Empresa antes mencionada bajo la **MODALIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES).** Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada con todos sus anexos, de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. **ANA MARIA ROSALES BLANCO. C.I. V- 10.402.215** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Viernes 14 de Octubre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NESTOR VERA IPSA N.: 218496, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18, TOMO 40 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.** Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **45400221409.** La identificación se efectuó así **ANA MARIA ROSALES BLANCO C.I. V-10402215 ANA SOFIA ROSALES BLANCO C.I. 13404906.** Abogado Revisor: **JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA** Dra. EVINMAR LEIRY GODOY

DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES FAST MARKET, C.A.** Número de expediente: **454-49913.** **CONST.** Yo, **ANA MARIA ROSALES BLANCO**, Venezolana, mayor de edad, solteras titular de la cédula de identidad: N° V- 10.402.215, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, y **ANA SOFÍA ROSALES BLANCO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-13.404.906, soltera, domiciliada en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una **COMPANÍA ANÓNIMA** la cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** La Compañía se denominará: **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES FAST MARKET, C.A.** Bajo la modalidad de (PYME). **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía está ubicado en la Av. Principal, casa s/n, Urbanización La llanada, del Municipio San Rafael de Carvajal, Edo. Trujillo. Pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. **TERCERA:** La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.- **CUARTA:** El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, refrigeración, procesamiento, importación, exportación al mayor y al detal, en todo lo relacionado con víveres en general, alimentos perecederos y no perecederos, picante artesanal, elaboración de masa producto de la molienda del maíz, la yuca, la remolacha, la papa, compra, venta de carnes blancas y rojas, pescado, charcutería, encurtidos, huevos, productos de panadería en general, derivado de la harina de trigo, como es el pan dulce, salado, campesino, repostería en general, quesillos, dulces artesanales, dulces industriales, frutas, verduras, hortalizas, granos, legumbre, enlatados, champiñones, café molido, en granos o en taza, todo lo derivado de la caña de azúcar, preparación de comida rápida, venta de pastelitos, empanadas, arepas, pizzas, hamburguesas, licores nacionales, importados y artesanales, cervezas nacionales, importados y artesanales, jugos naturales y envasados, refrescos de todo tipo, tamaños y marcas, bebidas energizantes, agua mineral, todo tipo de productos lácteos y sus derivados como también artículos de higiene personal y productos

para la limpieza del hogar, artículos de quincallería, artículos de papelería, productos plásticos para proteger y envolver los alimentos, Así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. **QUINTA:** El capital social de la compañía es de **CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.40.000,00)**, divididos y representados en **CUARENTA (40) ACCIONES** por un valor de **MIL BOLÍVARES CADA UNA (Bs.1.000,00)**, según balance anexo. **SEXTA:** Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: La accionista **ANA MARIA ROSALES BLANCO**, antes identificada suscribe y paga **TREINTA Y SEIS (36) ACCIONES** por un valor de **MIL BOLÍVARES CADA UNA (Bs. 1.000,00)** para un total de **TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs.36.000,00)**, la accionista, **ANA SOFIA ROSALES BLANCO**, antes identificada, suscribe y paga **CUATRO (4) ACCIONES** por un valor de **MIL BOLÍVARES CADA UNA (Bs. 1.000,00)** para un total de **CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs.4.000,00)**, representados en mobiliario y equipos, según consta en Balance anexo. **NOSOTROS** los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. **SÉPTIMA** Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. **OCTAVA:** La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora,

objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. **NOVENA:** El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el, 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía.- **DÉCIMA:** La Junta Directiva estará conformada por **UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE-PRESIDENTE**, quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán **CINCO (5)** años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. **El PRESIDENTE y el VICE-PRESIDENTE**, tendrán las más amplias facultades, conjunta o separadamente para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. i) **PODRÁN FIRMAR DE MANERA SEPARADA**, para; abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. **DÉCIMA PRIMERA:** De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez

(10%) del capital social.- **DECIMA SEGUNDA:** La Compañía tendrá un (1) **COMISARIO (A)** que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará **CINCO (5) años** en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pauta el Código de Comercio al respecto.- **DÉCIMA TERCERA:** En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. **DÉCIMA CUARTA:** De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social DOS (2) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. **DECIMA QUINTA:** Para el primer ejercicio económico se designa como **PRESIDENTE:** A la socia, **ANA MARIA ROSALES BLANCO, VICE PRESIDENTE: ANA SOFIA ROSALES BLANCO, COMISARIO:** a la ciudadana Wilmar Filadelfa García Mazzei. Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la C.I. V-15.431.287, e inscrita en el colegio de contadores públicos del Estado bajo el C.P.C. 65.946. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **ANA MARIA ROSALES BLANCO**, ya antes identificada, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. **ANA MARIA ROSALES BLANCO C.I. V- 10.402.215. ANA SOFIA ROSALES BLANCO C.I. V- 13.404.906.** Viernes, 14 de octubre de 2022 (FDOS) **ANA MARIA ROSALES BLANCO C.I. V-10402215 ANA SOFIA ROSALES BLANCO C.I. 13404906** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° **454.2022.4.20.** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. **REGISTRADORA**